



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 79

Lunes, 29 de Abril de 2019

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

1689.. OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO	4405
1690.. OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO	4406
1691.. TESORERÍA - GESTION DE TRIBUTOS LOCALES	4414
1692.. TESORERÍA - GESTION DE TRIBUTOS LOCALES	4416

AYUNTAMIENTOS

1693.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	4417
1694.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4427
1695.. AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	4444
1696.. AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	4445
1697.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	4446
1698.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4447
1699.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4448
1700.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4450
1701.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4451
1702.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4452
1703.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	4453
1704.. AYUNTAMIENTO DE IGRIÉS	4456
1705.. AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA	4457
1706.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - SECRETARIA GENERAL	4459

COMARCAS

1707.. COMARCA DE LOS MONEGROS	4461
--------------------------------------	------

ENTIDADES LOCALES MENORES

1708.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN	4462
---	------

MANCOMUNIDADES

1709.. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE ANTILLON Y CINCO PUEBLOS MAS	4463
--	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

1710.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	4464
--	------

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

1711.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA - CONFEDERACIÓN	
..... HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS	4465
1712.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA - CONFEDERACIÓN	
..... HIDROGRÁFICA DEL EBRO - SECRETARÍA GENERAL	4466

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

1713.. SECRETARIA DE GOBIERNO- ZARAGOZA 4467

OTROS ANUNCIOS**COMUNIDAD DE REGANTES**

1714.. COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMUDÉVAR 4468

1715.. COMUNIDAD DE REGANTES DE ALTORRICÓN 4469

1716.. COMUNIDAD DE REGANTES "LA SABINA" - TRAMO CUARTO DEL CANAL DE.....

..... MONEGROS 4470



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO

1689

ANUNCIO

CITACIÓN: Levantamiento Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el “Acondicionamiento acceso a Baldellou y Castillonroy” (TT.MM. Baells y Castillonroy).

La Diputación Provincial de Huesca por Decreto de la Presidencia n.º 1675, de 29 de mayo de 2018, aprobó la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el “Acondicionamiento acceso a Baldellou y Castillonroy”, rectificado por el Decreto n.º 1745, de 4 de junio de 2018.

Por acuerdo de 13 de julio de 2018, del Gobierno de Aragón, se declaró urgente la ocupación de los bienes y derechos referenciados.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y de acuerdo a los días y horas que a continuación se relacionan:

EXPROPIADO	HORA	DÍA	LUGAR
Hdos. Joaquín Mazarico Nadal Mercedes y Pilar Bergua Rami	10:30	23 de mayo de 2019	Ayuntamiento de Castillonroy
Fernando Saura Cambra	11:30	23 de mayo de 2019	Ayuntamiento de Castillonroy
Hdos. Luis Mazarico Mauri	12:00	23 de mayo de 2019	Ayuntamiento de Castillonroy
David Esparaber Reverter	12:30	23 de mayo de 2019	Ayuntamiento de Castillonroy
David Esparaber Reverter	13:15	23 de mayo de 2019	Ayuntamiento de Baells
José Antonio Vidal Meler	13:30	23 de mayo de 2019	Ayuntamiento de Baells
Vecinos de Nacha	14:00	23 de mayo de 2019	Ayuntamiento de Baells

Huesca, 26 de abril de 2019. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO

1690

ANUNCIO

La Presidencia de esta Corporación, por Decreto n.º 842, de 25 de abril de 2019, ha resuelto:

“Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Obras Públicas y Patrimonio relativo a la obra denominada “Mejora de accesos a Graus: HU-V-9311 Puebla de Fantova” (TM Graus), para cuya ejecución es necesaria la adquisición de determinados bienes y derechos según consta en el proyecto técnico correspondiente.

Segundo. Las actas de cesión gratuita de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras a Diputación Provincial de Huesca, firmadas con los distintos propietarios, que figuran en el expediente.

Tercero. Los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante (TRRL), 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF) y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2 b de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 333 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Esta Presidencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero. Aprobar inicialmente el documento técnico denominado “Proyectos de acondicionamiento accesos TM de Graus. Proyecto de construcción Puebla de Fantova”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Luis Pueyo Azón, con un presupuesto de ejecución por contrata de 737.007,37 €.

Segundo. Someter el citado documento técnico a información pública durante un período de 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (BOA n.º 139, de 25 de noviembre de 2002), con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Tercero. Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL, 10 de la LEF y 29 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

Cuarto. Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra y que se expresan al final de esta resolución.



Quinto. Proceder a la publicación de esta resolución en la forma a que se refiere el artículo 18 de la LEF, abriendo información pública durante un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Graus, y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

La aprobación definitiva de esta relación quedará condicionada a la aprobación del proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obra se destina.”

Contra la presente resolución, por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que pueda presentar en el plazo de información pública que a tal efecto se concede.

Huesca, 26 de abril de 2019. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer

Tabla de relación de bienes y derechos

N.º	Municipio	Pg	Parc	Titular	Superficie catastral (m²)	Uso	Ocupación física (m²)	Dominio público (m²)	Expropiación total (m²)
1	Graus	41	121a	Llena Moles Joaquín	17447	Labor seco	46,1	81,86	127,96
1	Graus	41	121b	Llena Moles Joaquín	17447	Pastos	702,88	278,67	981,55
2	Graus	46	17b	Guil Latorre Francisco (Hdos)	7955	Monte bajo	2,01	59,95	61,96
3	Graus	46	1a	Sallan Plana Ramona	27445	Labor seco	57,58	106,38	163,96
3	Graus	46	1c	Sallan Plana Ramona	27445	Labor seco	0	398,54	398,54
3	Graus	46	1d	Sallan Plana Ramona	27445	Monte bajo	64,97	251,25	316,22
4	Graus	41	117d	Español Mur Manuel	196634	Pastos	133,7	83,1	216,8
4	Graus	41	117f	Español Mur Manuel	196634	Labor seco	201,2	159,71	360,91
5	Graus	41	174a	Sallan Plana Ramona	15893	Labor seco	621,18	383,22	1004,4
5	Graus	41	174b	Sallan Plana Ramona	15893	Monte bajo	344,04	240,2	584,24
5	Graus	41	174d	Sallan Plana Ramona	15893	Pastos	629,36	294,6	923,96

N.º	Municipio	Pg	Parc	Titular	Superficie catastral (m²)	Uso	Ocupación física (m²)	Dominio público (m²)	Expropiación total (m²)
6	Graus	41	90c	Navarro Carrera Javier	30045	Labor secano	62,32	116,26	178,58
6	Graus	41	90d	Navarro Carrera Javier	30045	Monte bajo	152,68	141,32	294
7	Graus	41	159	Almuzara Clavería Antonio Víctor	1524	Pastos	522,38	242,16	764,54
8	Graus	46	39	Almuzara Clavería Antonio Víctor	5552	Labor secano	0	101,98	101,98
9	Graus	46	40	Borbón Fillat Antonio (Hdos)	4316	Labor secano	0	97,61	97,61
10	Graus	41	158a	Borbón Fillat Antonio (Hdos)	3853	Labor secano	685,26	360,12	1045,38
10	Graus	41	158b	Borbón Fillat Antonio (Hdos)	3853	Pastos	59	37,49	96,49
11	Graus	41	84a	Puyal Español José Luis	21493	Viña secano	0	3,2	3,2
11	Graus	41	84c	Puyal Español José Luis	21493	Pastos	448,98	222,62	671,6
12	Graus	46	41	Pera Gracia Elvira	7204	Labor secano	9,51	307,77	317,28
13	Graus	41	9004	Ayuntamiento de Graus	1195	Vía de dominio público	31,49	24,97	56,46

N.º	Municipio	Pg	Parc	Titular	Superficie catastral (m²)	Uso	Ocupación física (m²)	Dominio público (m²)	Expropiación total (m²)
14	Graus	41	160a	Coscolluela Lasierra Julio (Hdos)	2214	Labor seco	0	72,17	72,17
14	Graus	41	160b	Coscolluela Lasierra Julio (Hdos)	2214	Pastos	532,75	202,96	735,71
15	Graus	46	9009	Ayuntamiento de Graus	3660	Vía de dominio público	3,35	15,83	19,18
16	Graus	41	161	Coscolluela Lasierra Julio (Hdos)	1810	Labor seco	378,95	278,33	657,28
17	Graus	46	235	Coscolluela Lasierra Julio (Hdos)	5969	Labor seco	23,89	263,03	286,92
18	Graus	41	81a	Mur Serena Benjamín	26890	Labor seco	69,79	255,54	325,33
18	Graus	41	81b	Mur Serena Benjamín	26890	Pastos	623,16	209,7	832,86
19	Graus	46	52	Español Mur Manuel	6678	Labor seco	13,72	228,6	242,32
20	Graus	46	53a	Coscolluela Español Raul	6829	Labor seco	25,04	313	338,04
21	Graus	41	80	Mur Serena Benjamín	4249	Labor seco	250,88	179,69	430,57
22	Graus	41	75b	Borbón Fillat Antonio (Hdos)	6848	Monte bajo	391,18	134,52	525,7

N.º	Municipio	Pg	Parc	Titular	Superficie catastral (m²)	Uso	Ocupación física (m²)	Dominio público (m²)	Expropiación total (m²)
23	Graus	46	56b	Mur Bistuer Tomás	16244	Monte bajo	69,14	174,3	243,44
24	Graus	41	73	Pera Gracia Elvira	9511	Labor secano	1420,66	563,3	1983,96
25	Graus	46	251	Ayuntamiento de Graus	1355	Monte bajo	0	8,51	8,51
26	Graus	41	74a	Coscolluela Lasierra Julio (Hdos)	5322	Monte bajo	578,2	326,42	904,62
27	Graus	46	112	Coscolluela Lasierra Julio (Hdos)	8406	Olivos secano	578,43	390,73	969,16
28	Graus	41	77a	Apetri Elena	6462	Labor secano	30,22	134,36	164,58
28	Graus	41	77b	Apetri Elena	6462	Pastos	130,94	87,44	218,38
28	Graus	41	77c	Apetri Elena	6462	Monte bajo	0	61,28	61,28
29	Graus	46	114a	Lanau Plaza Ana	16130	Olivos secano	20,53	58,86	79,39
29	Graus	46	114b	Lanau Plaza Ana	16130	Pastos	1616,88	377,03	1993,91
29	Graus	46	114c	Lanau Plaza Ana	16130	Labor secano	605,87	301,36	907,23

N.º	Municipio	Pg	Parc	Titular	Superficie catastral (m²)	Uso	Ocupación física (m²)	Dominio público (m²)	Expropiación total (m²)
30	Graus	46	113	Apetri Elena	4330	Labor secano	1350,28	430,9	1781,18
31	Graus	41	79d	Puyal Español José Luis	34219	Monte bajo	0	21,93	21,93
32	Graus	46	222	Pueyo Lanau Carmen (Herederos de)	2311	Labor secano	1021,91	365,35	1387,26
33	Graus	46	139	Pueyo Lanau Carmen (Herederos de)	4656	Labor secano	560,13	183,15	743,28
34	Graus	46	140	Mur Cambra Francisco	17698	Labor secano	21,91	149,98	171,89
35	Graus	46	221a	Llena Girón Joaquín	2332	Pastos	77	198,92	275,92
36	Graus	46	252	Llena Moles Joaquín	681	Pastos	72,71	68,36	141,07
37	Graus	46	258	Lanau Mazana Elena	1224	Improductivo	440,9	162,79	603,69
38	Graus	46	141	Llena Moles Joaquín	3407	Labor secano	149,38	172,52	321,9
39	Graus	46	9014	Ayuntamiento de Graus	809	Vía de dominio público	121,59	61,38	182,97
40	Graus	46	118	Puyal Español José Luis	734	Labor secano	51,19	66,29	117,48

N.º	Municipio	Pg	Parc	Titular	Superficie catastral (m²)	Uso	Ocupación física (m²)	Dominio público (m²)	Expropiación total (m²)
41	Graus	46	119	Borbón Fillat Antonio (Herederos de)	137	Pastos	69,91	57,12	127,03
42	Graus	46	24h	Mur Prats Benjamín	34446	Monte bajo	0	180,45	180,45
43	Graus	41	181	Mur Prats Benjamín	674	Monte bajo	662,95	11,81	674,76
44	Graus	46	260a	Ayuntamiento de Graus	801	Improductivo	63,39	90,76	154,15



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERÍA

GESTION DE TRIBUTOS LOCALES

1691

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del R.D. 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se procede a exponer al público durante el plazo de quince días, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2019, comprensiva de los sujetos pasivos obligados al pago, que ejercen actividades económicas en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y tributan por cuota municipal, así como de aquéllos que teniendo domicilio fiscal en alguno de éstos, tributan por cuota nacional.

Ayuntamientos:

Abiego, Abizanda, Adahuesca, Agüero, Ainsa-Sobrarbe, Aísa, Albalate de Cinca, Albalatillo, Albelda, Albero Alto, Albero Bajo, Alberuela de Tubo, Alcalá de Gurrea, Alcalá del Obispo, Alcampell, Alcolea de Cinca, Alcubierre, Alerre, Alfántega, Almudévar, Almunia de San Juan, Almuniente, Alquézar, Altorricón, Angüés, Ansó, Antillón, Aragüés del Puerto, Arén, Argavieso, Arguis, Ayerbe, Azanuy-Alíns, Azara, Azlor, Baells, Bailo, Baldellou, Ballobar, Banastás, Barbastro, Barbués, Barbuñales, Bárcabo, Berver de Cinca, Benabarre, Benasque, Beranuy, Berbegal, Bielsa, Bierge, Biescas, Binaced, Binéfar, Bisaurri, Biscarrués, Blecua-Torres, Boltaña, Bonansa, Borau, Broto, Caldearenas, Campo, Camporrrells, Canal de Berdún, Candasnos, Canfranc, Capdesaso, Capella, Casbas de Huesca, Castejón del Puente, Castejón de Monegros, Castejón de Sos, Castellflorite, Castiello de Jaca, Castigaleu, Castillazuelo, Castillonroy, Colungo, Chalamera, Chía, Chimillas, Esplús, Estada, Estadilla, Estopiñán del Castillo, Fago, Fanlo, Fiscal, Fonz, Foradada del Toscar, Fraga, La Fueva, Gistaín, El Grado, Grañén, Graus, Gurrea de Gállego, Hoz de Jaca, Hoz y Costean, Huerto, Huesca, Ibieca, Igríes, Ilche, Isábena, Jaca, Jasa, Labuerda, Lalueza, Lanaja, Laperdiguera, Lascellas-Ponzano, Lascuarre, Laspaúles, Laspuña, Loarre, Loporzano, Loscorrales, Lupiñén-Ortilla, Monesma y Cajigar, Monflorite-Lascasas, Montanuy, Monzón, Naval, Novalés, Nuevo, Olvena, Ontiñena, Osso de Cinca, Palo, Panticosa, Peñalba, Las Peñas de Riglos, Peralta de Alcofea, Peralta de Calasanz, Peraltilla, Perarrúa, Pertusa, Piracés, Plan, Poleñino, Pozán de Vero, La Puebla de Castro, Puente de Montañana, Puente la Reina de Jaca, Puértolas, Pueyo de Araguás, Pueyo de Santa Cruz, Quicena, Robres, Sabiñánigo, Sahún, Salas Altas, Salas Bajas, Salillas, San Esteban de Litera, San Miguel de Cinca, Sangarrén, San Juan de Plan, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Santaliestra y San Quílez, Santa María de Dulcis, Sariñena, Secastilla, Seira, Sena, Senés de Alcubierre, Sesa, Sesué, Siétamo, Sopeira, La Sotonera, Tamarite de Litera, Tardienta, Tella-Sin, Tierz, Tolva, Torla, Torralba de Aragón, Torre la Ribera, Torrente de Cinca, Torres de Alcanadre, Torres de Barbués, Tramaced, Valfarta, Valle de Bardají, Valle de Hecho, Valle de Lierp, Velilla de Cinca, Vencillón, Viacamp y Litera, Vicién, Villanova, Villanúa, Villanueva de Sijena, Yebra de Basa, Yésero, Zaidín.

La matrícula podrá ser examinada por los interesados en los Ayuntamientos respectivos y en cuanto a los sujetos pasivos que tributen por cuota provincial, en el Ayuntamiento de Huesca.

Contra los actos censales podrá interponerse Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, contado desde el día



inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos procedimientos.

Huesca, 24 de abril de 2019. La Tesorera, Constanza Sánchez Belda



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERÍA

GESTION DE TRIBUTOS LOCALES

1692

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del R.D. 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se procede a exponer al público durante el plazo de quince días, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2019, comprensiva de los sujetos pasivos obligados al pago, que ejercen actividades económicas en los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes que a continuación se relacionan y tributan por cuota municipal o provincial, así como de aquellos que teniendo domicilio fiscal en alguno de éstos, tributan por cuota nacional.

Ayuntamientos:

Barbastro, Fraga, Huesca, Jaca y Monzón.

La matrícula podrá ser examinada por los interesados en los Ayuntamientos respectivos y en cuanto a los sujetos pasivos que tributen por cuota provincial, en el Ayuntamiento de Huesca.

Contra los actos censales podrá interponerse Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos procedimientos.

Huesca, 24 de abril de 2019. La Tesorera. Constanza Sánchez Belda



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

1693

ANUNCIO

RESOLUCIÓN Núm. 1615/2019, de 17 de abril de 2019, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, por el sistema de movilidad interadministrativa, de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de movilidad interadministrativa, de tres plazas de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1; vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca del año 2018.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de Policía Local, cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

TERCERO. Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

BASE PRIMERA.- Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de movilidad interadministrativa previsto en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento Específico, Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el



que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local o superior, Grupo C, Subgrupo C1, integrado en la plantilla de funcionario de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una permanencia en el puesto de trabajo actual por un tiempo mínimo de cinco años. (Dicho período se debe entender desempeñado, en todo caso, como funcionario de carrera y se computará desde la fecha del acta de la toma de posesión, sin que sea posible entender comprendido en dicho tiempo exigido el tiempo desempeñado como funcionario de la policía en prácticas).
- b) Hallarse en cualquier situación administrativa excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación de servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación, o segunda actividad.
- c) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la "Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público" (BOE núm. 44, de fecha 20/02/2019).
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A" o "A2", y "B". Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante declaración jurada.
- g) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por escrito, por el aspirante propuesto, en el momento anterior al nombramiento.
- h) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento, con la salvedad regulada en el apartado 2.1.f).

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



BASE TERCERA. Instancias

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo II de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo "A" o "A2", y "B".
- c) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- e) Documento acreditativo del abono de los derechos de examen de 16,35 euros en la cuenta bancaria de Ibercaja nº ES58 2085 2052 0103 00627593, a nombre del Ayuntamiento de Huesca especificando en el concepto "Movilidad Policía Local del Ayuntamiento de Huesca".
- f) La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el Anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. De conformidad con lo dispuesto en la "Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero". Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo I de estas bases.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Boletín Oficial de Aragón. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de las instancias será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 4 de esta Base Tercera.

BASE CUARTA. Admisión

4.1. Expirado el plazo de quince días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la



subsanación de errores materiales.

De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019, será a partir de la letra "Q".

BASE QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.



5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del inicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral n.º1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA. Estructura del proceso selectivo

El proceso selectivo consta de dos partes:

6.1. Concurso de méritos.

6.2. Prueba de aptitud.

6.1. CONCURSO DE MÉRITOS

El concurso de méritos será previo a la prueba de aptitud. El valor total del concurso de méritos no podrá exceder de 12 puntos, debiendo obtener un mínimo de 3 puntos para su superación. Y se regirá por el siguiente baremo:

1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado: Experiencia en el puesto de trabajo de "Policía Local", a razón de 0,4 puntos por año (prorrataándose los períodos inferiores al año), hasta un máximo de 4 puntos.

2. Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional:

- Hasta 20 horas: 0,01 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,04 puntos.

- De 41 a 60 horas: 0,08 puntos.

- De 61 a 80 horas: 0,12 puntos.

- De 81 a 100 horas: 0,16 puntos.



- De 101 a 200 horas: 0,27 puntos.

- De 201 a 300 horas: 0,40 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

3. Valoración de la antigüedad:

- Por cada año de servicios prestados (prorrataándose los períodos inferiores al año): 0,3 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

4. Por cada titulación superior a la exigida para el puesto convocado: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

5. Se valorarán las medallas, condecoraciones y felicitaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido recompensado con medallas o condecoraciones con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención (máximo 1 condecoración): 0'50 puntos por condecoración.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento (máximo 4 felicitaciones): 0,125 puntos por felicitación.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

6.2. PRUEBA DE APTITUD

La prueba de aptitud se valorará con un máximo de 6 puntos. Consistirá en la realización de una entrevista a cada uno de los aspirantes, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Dicha entrevista versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo desempeñado, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados del aspirante.

La finalidad de la entrevista será valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal realizar aquellas preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, la formación y la capacidad del aspirante.

Para superar la entrevista será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.

BASE SÉPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

7.1. La fecha de inicio del proceso selectivo, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Una vez comenzado el proceso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes fases en el "Boletín Oficial de la Provincia". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el "Tablón de Edictos" sito en Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la fase anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es" (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la valoración del concurso de méritos, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para la prueba en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por



orden alfabético, iniciándose por la letra "Q", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para los procesos selectivos que se desarrollen durante el año 2019.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada fase por parte de los aspirantes que hayan superado todo el proceso, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

Posteriormente, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el "Tablón de Edictos" sito en el Ayuntamiento de Huesca, P/ Catedral, nº 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se acudirá para dirimirlo a la otorgada al concurso méritos, siguiendo el orden expresado en las Bases. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de algún aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.8, 7.9 y 7.10, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado.

En caso de quedar definitivamente excluido dicho aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

7.8. El aspirante propuesto para su nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportará al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, la siguiente documentación acreditativa de que posee las condiciones exigidas en la Base Segunda:

a) Certificado de la Corporación Local en la que preste servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Policía Local o superior, Grupo C, Subgrupo C1, de su antigüedad y de su situación administrativa.

b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.

c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

e) Copia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

7.9. Los aspirantes seleccionados deberán someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Personas y Organización municipal, a un reconocimiento médico para acreditar que no padecen ningún defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y que no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. Atendiendo a la "Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero".

7.10. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado.

7.11. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde de la Corporación dictará resolución por la que se nombre Policías Locales del Ayuntamiento de Huesca a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y aportado la debida documentación en plazo, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos dichos nombramientos.

BASE OCTAVA. Toma de posesión

8.1. La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo, será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y la entrevista.

El nombramiento como Policías Locales del Ayuntamiento de Huesca se propondrá por el Tribunal Calificador, atendiendo a la puntuación final de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación.

8.2. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca de los aspirantes propuestos, previa notificación a los interesados y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligados a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles o de un mes si comporta cambio de residencia, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.3. Los funcionarios ocuparán las plazas de "Policía Local", de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

BASE NOVENA. Impugnación

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 26 de abril de 2019. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.: EDAD:

Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Huesca para que, a través del equipo médico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de Policía Local de la Corporación, me efectúen las pruebas médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total, HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST) GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del AgHBs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....

Y para que así conste, firmo la presente autorización

en, a de de 201....



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza: 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (OEP 2018)

Fecha convocatoria:

Sistema de acceso: MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (Calle, plaza, número piso):

Municipio:

C.P.:

Provincia:

Teléfono contacto:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo "A" o "A2", y "B".
- 3.- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 4.- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.
- 5.- Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto.
- 6.- Autorización para someterse a las pruebas médicas que determine el Ayuntamiento de Huesca (modelo Anexo I).

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En, a de de 201...

FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

1694

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 42, del día 4 de marzo de 2019, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Cívico Santiago Escartín Otín del Ayuntamiento de Huesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 26 de abril de 2019. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO SANTIAGO ESCARTÍN OTÍN DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

PREÁMBULO

El Centro Cívico Santiago Escartín Otín se inauguró en 1997 como un centro de titularidad municipal en el que se ofrecían servicios culturales, educativos, sociales y ciudadanos a los vecinos del Perpetuo Socorro, para quienes la existencia en el barrio de una sede que reuniera estos servicios constituía una demanda histórica. Además de ofrecer servicios socioculturales con destino al entorno más próximo, se diseñaron funciones, tanto generales como especializadas, con proyección a toda la ciudad.

Así, se dieron los servicios de *proximidad* habituales en este tipo de centros, como son los de ludoteca, de biblioteca, del programa municipal de educación de calle, de cesión de espacios para necesidades vecinales o de asociaciones o de colectivos, de programación de actividades educativas (educación de adultos, educación en la calle...) y culturales, pero se le dotó de elementos *diferenciadores* —respecto al resto de equipamientos y servicios urbanos— y *referenciales* para el resto de la ciudad, por medio de la especialización en representaciones teatrales, cuyo principal destinatario era el público infantil (Menudo Teatro), y de la instalación de un infocentro, en el que se vinculaba la biblioteca con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

De esta forma, el Centro Cívico Santiago Escartín Otín mantuvo las características esenciales de los centros cívicos: *descentralización* de los servicios de índole social y cultural en un *equipamiento municipal polivalente*, ubicado en el *entorno territorial* demandante de dichos servicios, y *conexión* del barrio con la ciudad, o viceversa.

Fue cerrado en el año 2015 y ha permanecido en obras durante 24 meses, si bien los servicios principales se han seguido desempeñando en distintas dependencias del ayuntamiento ubicadas en el barrio con el fin de seguir manteniendo el criterio de proximidad.

Desde el año 1997 se han producido en la ciudad importantes cambios demográficos y sociales, que han repercutido en la configuración del territorio urbano, manifestándose en un nuevo reparto geográfico de los grupos sociales en los ya existentes. Estos movimientos y sus resultados han condicionado la estrategia de distribución geográfica de equipamientos urbanos, tanto municipales, como de otras administraciones o de instituciones privadas, en las que se aloja toda la variedad posible de servicios (deportivos, culturales, educativos, sociales, administrativos, sanitarios, de ocio y esparcimiento...). La consecuencia inmediata ha sido la diferenciación o significación de cada zona urbana en el entorno geográfico de la ciudad.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P22173001
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

Esta situación nos conduce a reflexionar sobre el barrio del Perpetuo Socorro, sobre los equipamientos urbanos en él ubicados, sobre los servicios ciudadanos que en ellos se ofrecen, sobre cómo significan o diferencian estas infraestructuras a esta zona respecto a otras y, lo más importante, dadas las características de este barrio —socioeconómicas, poblacionales..., referenciales en el imaginario oscense—, sobre cómo contribuyen a conectarlo con la ciudad.

El Centro Cívico Santiago Escartín Otín es uno de los equipamientos urbanos existentes en este barrio. Inserto en el nuevo contexto ciudadano, es necesario, con motivo de su reapertura, volver a plantear los principios a los que se ajustará el funcionamiento del centro y definir los servicios para llevarlos a cabo.

Se cuenta con la experiencia adquirida durante los años de apertura, que permite realizar un análisis objetivo de la demanda real de servicios por los habitantes del barrio y de la ciudad, de la adecuación a esta demanda de los servicios prestados y actividades realizadas, de los usos dados a los espacios, del público usuario...

El Centro Cívico es un equipamiento municipal donde se desarrollan diversos servicios, programas y actividades de carácter cultural, deportivo, formativo y socio-comunitario en el sentido más amplio del término, así como de información y atención social a la ciudadanía desde parámetros de integración y participación. Posibilita a la ciudadanía lugares abiertos de encuentro, información, formación, orientación y ocio a través de la utilización multidisciplinar, tanto individual como colectiva, de los distintos servicios, programas y actividades, y de la participación activa de asociaciones, grupos y personas usuarias, contribuyendo con todo ello a la creación de hábitos saludables.

A partir de los datos observados en este análisis previo, se estima conveniente que este equipamiento mantenga las funciones habituales de un centro cívico, pero dándole una nueva orientación respecto a la fase anterior con el fin de conseguir los siguientes objetivos.

OBJETIVOS DEL CENTRO CÍVICO

1. Integrar en una misma unidad organizativa servicios, programas y actividades de carácter informativo, formativo, cultural, social y de ocio que desarrollan los Departamentos implicados del Ayuntamiento para impulsarlos y adaptarlos a las demandas y necesidades de la ciudadanía.
2. Proporcionar un equipamiento, infraestructuras y personal técnico que permitan la prestación de servicios de carácter sociocultural. Los servicios socioculturales estarán relacionados con la educación, la formación, la información y el ocio.
3. Cubrir las necesidades socioculturales que el barrio y la ciudad solicitan.
4. Desarrollar iniciativas con proyección hacia el territorio más inmediato y próximo, que es el propio barrio, pero también otras con proyección hacia la ciudad a través de programas de carácter general o especializado.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

5. Ser punto de referencia en el ámbito de la ciudad en determinados tipos de actividades.
6. Impulsar procesos participativos entre asociaciones, grupos y personas que permitan recoger las demandas y acoger sus iniciativas fomentando así la integración de personas y colectivos en los procesos sociales y culturales de la ciudad.
7. Dinamizar y fomentar procesos y proyectos en la comunidad
8. Conseguir un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios, programas y actividades, acordes con las expectativas ciudadanas, buscando la satisfacción de quienes lo utilizan, mediante la racionalización y coordinación de todos los recursos existentes.

ORIENTACIÓN TRAS LA REAPERTURA

1. Impulsar procesos participativos entre asociaciones, grupos y personas que permitan recoger las demandas y acoger sus iniciativas con el fin de *fomentar la integración* de personas y colectivos en los procesos sociales y culturales.
2. *Apoyar y potenciar los procesos de participación* ciudadana con los *activos sociales y culturales del barrio*, cuya actuación en el Centro había quedado reducida en los últimos tiempos de la fase anterior.
3. Facilitar el desarrollo en el Centro, o con sus infraestructuras, de las demandas y de las iniciativas generales de la ciudad, así como de las producidas por los activos sociales y culturales del barrio del Perpetuo Socorro, por medio de la *potenciación del funcionamiento del Consejo de Centro*.
4. Ampliar las funciones y servicios culturales para compensar el excesivo protagonismo que adquirieron en el periodo precedente los servicios socioasistenciales, cuya prestación se seguirá dando en otros puntos de la ciudad. Es decir, *primar* las actuaciones *culturales y socioculturales* frente a las socioasistenciales.
5. Alojar o crear acciones culturales (como lo fue la actividad Menudo Teatro) que sirvan de *identificación* al barrio y al Centro Cívico Santiago Escartín Otín, de *referencia* para el global de la población ciudadana y de *conexión* entre la ciudad y el barrio.
6. *Centralizar*, o realizar de forma exclusiva, alguna de las acciones socioculturales incluidas en la programación habitual del Ayuntamiento como, por ejemplo, las actividades relacionadas con el acceso de toda la población a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Desde estas reflexiones y conclusiones, además del hito que supone la reapertura del Centro, se considera necesario actualizar las cuestiones relacionadas con la planificación, la programación y la organización, regulando su funcionamiento por medio del presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de este reglamento es regular la organización y el funcionamiento de las instalaciones y de los servicios del Centro Cívico Santiago Escartín Otín, así como establecer los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y los servicios del Centro Cívico Santiago Escartín Otín.

Artículo 2.- Órgano de Participación del Centro Cívico Santiago Escartín Otín.

1. Existirá un Órgano de participación en el Centro Cívico Santiago Escartín Otín, cuya finalidad será canalizar las propuestas relacionadas con el funcionamiento del Centro, con los servicios prestados o con las actividades realizadas.

2. El órgano de participación estará compuesto por un número de personas que no podrá ser inferior a 5, ni superior a 20.

El Órgano de Participación del Centro estará compuesto por la persona que ostente la Alcaldía o concejal en quien delegue, quien además presidirá el mismo, por un miembro por cada uno de los diferentes grupos políticos representados en la Corporación Municipal, por los miembros del equipo técnico, por representantes de las entidades que usan de forma continuada el Centro Cívico, por representantes de las asociaciones del barrio del Perpetuo Socorro y por representantes en materia cultural del Consejo Ciudadano.

3. Cumplirá funciones de carácter informativo, participativo, propositivo y consultivo. No tendrá consideración de órgano administrativo o gestor.

4. Se reunirá, de forma ordinaria, dos veces al año, y, de forma extraordinaria, cuando la persona que ocupe la Presidencia lo convoque o a solicitud de un tercio de sus miembros.

5. Las propuestas o sugerencias que se presenten por las personas físicas o jurídicas, podrán ser formuladas presencialmente durante la celebración de las sesiones del mismo, a través del buzón de sugerencias o bien a través de las vías que el Ayuntamiento de Huesca tenga dispuestas a tal fin.

Las propuestas serán estudiadas y tenidas en cuenta, en su caso, por el equipo gestor técnico para que repercutan en la mejora de los servicios y en su adecuación a la demanda existente.

Artículo 3.- Servicios.

Los Servicios que prestará el Centro Cívico Santiago Escartín Otín serán los siguientes:

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

1. Servicio de Información y Control.
2. Servicio de biblioteca.
3. Programa Municipal de Educación de Calle.
4. Programación de actividades culturales.
5. Programación de actividades educativas.
6. Programación de actividades sociales y socioculturales.
7. Cesión de espacios.

El Servicio de Información y Control en el centro centralizará todo tipo de información, reservas e inscripciones. La información sobre el Centro Cívico será asimismo accesible a través de la web municipal.

Estos servicios podrían verse modificados, por ampliación o reducción, en función de las necesidades o proyectos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Huesca. La ampliación o reducción se hará por Decreto del Alcalde, previo informe de los servicios técnicos y se dará cuenta al Órgano de Participación en la primera reunión que celebre.

Artículo 4.- Gestión y Organización.

El Centro se encuadra orgánicamente en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca.

El horario y calendario de funcionamiento ordinario lo establecerá el Área de Cultura, y se expondrán al público en lugares visibles.

El personal tendrá el Centro en condiciones en uso con quince minutos antelación a la hora de apertura estipulada.

La apertura y el control serán gestionados directamente por personal municipal del Ayuntamiento de Huesca.

En circunstancias excepcionales, debidamente justificadas por el Área de Cultura, se podrán realizar actividades que excedan del horario ordinario, en las condiciones que se establezcan para cada caso por dicha Área.

El servicio de cesión de espacios será gestionado directamente por personal municipal del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca.

Los servicios que el Ayuntamiento de Huesca decida ofrecer en este centro, se podrán prestar mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Artículo 5.- Normas generales para la cesión de uso de espacios.

- 1.- El Centro Cívico es una instalación de acceso público y libre.



No obstante lo anterior, podrán realizarse actividades que requieran el pago previo de un precio público o tasa. Asimismo, el uso de instalaciones podrá ser de uso restringido y requerirán el pago previo de un precio público o tasa.

Los precios públicos o tasas correspondientes a los usos y actividades que requieran el previo pago serán los establecidos en las Ordenanzas municipales vigentes en el momento en que se produzca el acceso o reserva.

2.- Sin perjuicio del uso de las instalaciones por el propio Ayuntamiento, a través de sus Servicios, Sociedades u Organismos Autónomos, que tendrán prioridad sobre cualquier petición ajena al mismo, podrán ser cesionarios de las Instalaciones del Centro cualquier persona física o jurídica, con plena capacidad de obrar.

3.- En ningún caso podrá cederse el uso de las instalaciones para los siguientes usos:

- a) Para la utilización del espacio de manera exclusiva o compartida.
- b) Para la utilización del espacio como sede permanente o temporal.
- c) Para realizar actividades contrarios a los valores constitucionales y/o a la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- d) Para realizar actividades religiosas y, en especial, actos litúrgicos, de proselitismo o divulgación de su credo.
- e) Para realizar actividades cuyo fin principal sea el consumo de comida y/o bebidas.

4. Espacios del centro que podrán ser objeto de cesión.

Los espacios del centro que podrán ser objeto de cesión, una vez hayan sido cubiertas las necesidades de programación de los servicios municipales, son los siguientes: tres aulas, un aula dinámica, el vestíbulo para exposiciones y el salón de actos.

El espacio del Centro Cívico destinado al emprendimiento colectivo dentro del proyecto municipal denominado *CoLaboratorio*, no será objeto de esta norma y se regirá por el reglamento propio del citado servicio.

5. Precio del uso de las instalaciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente, en cuanto el precio a pagar por el uso de las instalaciones del centro que hayan sido cedidas.

6. Horario de las actividades a realizar.

La realización de las actividades tendrá lugar durante el horario de apertura del Centro. Las excepciones que se puedan autorizar se determinarán de acuerdo con los criterios y las directrices municipales.

7. Material que lleva consigo la cesión de espacios.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

El Centro cuenta con unas infraestructuras técnicas y materiales que se pondrán a disposición de los organizadores de las actividades. El Centro no está obligado a poner a disposición del cesionario de material o de infraestructura técnica que no posea.

8. Trabajos excluidos.

La cesión de espacios no incluye que el centro tenga que realizar trabajos especializados, ni tampoco los de montaje, desmontaje, asistencia técnica, sonorización, iluminación, proyección o similares, ni la cesión de recursos humanos adicionales ajenos al Centro (personal de seguridad o de control). Solamente se realizarán los trabajos básicos que pueden ser realizados por personal del Centro.

9. Consumo de comida o bebida.

Las solicitudes de cesión de espacios para actividades que por sus características incluyan el consumo de comidas y bebidas deberán incluir la petición expresa de autorización. Dichas solicitudes se valorarán en función de la necesidad o no para el desarrollo de la propia actividad y en razón a los perjuicios que se puedan ocasionar a la instalación. En caso de autorización, ésta ha de ser expresa y se indicarán las condiciones y el espacio destinado a realizar esta actividad complementaria.

10. Desarrollo de la actividad.

a) Para el desarrollo de la actividad la persona, física o jurídica, solicitante deberá designar a una persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar que actúe en representación de la solicitante, quien se hará responsable del uso del espacio y del desarrollo de la actividad.

b) El funcionamiento normal del Centro no se verá alterado por las actividades realizadas en los espacios cedidos. Los asistentes a las actividades deberán ser informados de las normas del Centro y el responsable deberá velar por su cumplimiento.

c) En cualquier caso debe respetarse el aforo de cada una de las salas, siendo responsabilidad de los organizadores la toma de las medidas oportunas para que en ningún caso se supere el que esté establecido.

d) Se cumplirá con el horario autorizado y se dejará el espacio en las mismas condiciones de orden y limpieza en las que se cedió. Cualquier desperfecto ocasionado por uso indebido será cubierto por la persona causante o, en su defecto, por los organizadores del acto.

Artículo 6.- Solicitud de cesión del uso de espacios por los titulares de las actividades.

1.- La solicitud de la cesión del uso de un espacio para la realización de alguna actividad se efectuará con una antelación mínima de 15 días.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

2.- El plazo máximo de la cesión será de tres meses sin que quepa prórroga alguna.

Finalizado este periodo, habrá que volver a realizar la solicitud y seguir nuevamente todo el trámite.

En ningún caso se podrán concatenar dos periodos de cesión, incluso aunque se haya solicitado una nueva cesión antes de finalizar la primera de ellas.

3.- El impreso de solicitud se cumplimentará de la siguiente forma, adjuntando los documentos siguientes:

a) Deberá estar firmado por la persona física solicitante o su representante legal. En el caso de ser la solicitante una persona jurídica deberá estar firmada por el representante de la misma.

b) Se deberá entregar en la sede del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca (Centro Cultural Manuel Benito Moliner), al menos 15 días antes del inicio de la actividad, o tramitarlo de acuerdo con los medios que establece la administración electrónica.

c) Deberá contener el programa a seguir durante el desarrollo de la actividad y las indicaciones precisas respecto a las infraestructuras técnicas y materiales necesarias.

d) Junto con la solicitud deberá aportarse la documentación que proceda según la actividad a desarrollar.

- Justificante del ingreso bancario, si procede, en la cuenta indicada en el impreso de solicitud de la tasa correspondiente.

- Documento que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos consecuencia del desarrollo de la actividad cuando se trate de un espectáculo público, en los términos previstos en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

e) La persona organizadora de la actividad deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no existiendo por parte del Ayuntamiento de Huesca obligaciones al respecto, por no haber relación laboral alguna entre éste y el titular de la actividad.

f) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el titular de la actividad podrá dar autorización al Ayuntamiento de Huesca para consultar en la Agencia Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social los datos mencionados en el punto anterior. En el caso de que no preste su consentimiento para la consulta de datos obrantes en la Administración, el titular de la actividad deberá aportar documentación justificativa.

g) Controlar y no superar el aforo estipulado del espacio cedido, estableciendo, si es necesario, un servicio de admisión y vigilancia.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

h) Asumir el coste de trámites, autorizaciones, licencias y permisos que se produzcan por el acto a desarrollar y le sean exigibles y, en particular, el pago, en su caso, del canon a la Sociedad General de Autores, a cualquier entidad de gestión de la propiedad intelectual, o de cualquier derecho de propiedad intelectual que pudiera devengarse. El acto podrá cancelarse, si hay constancia de que no se han realizado estos trámites.

i) Cuando la actividad se desarrolle con menores, la documentación que acredite el cumplimiento de La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de Voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

j) Garantizar, por parte de personas adultas y responsables, la vigilancia y cuidado de los menores que acudan.

El incumplimiento de las obligaciones de esta normativa, con independencia de las responsabilidades que pudieran ser exigidas, podrá, en orden a la gravedad de las circunstancias, dar lugar a que el Ayuntamiento suspenda la autorización para realizar la actividad y, en su caso, la emisión de un informe vinculante para la valoración de posteriores solicitudes.

4.- La contestación a la solicitud se dará al solicitante por escrito o, por los medios que establece la administración electrónica, sin perjuicio de que pueda adelantarse por correo electrónico.

5.- El estado de ocupación de los distintos espacios municipales podrá consultarse en tiempo real en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

Artículo 7.- Revocación de las autorizaciones

Se revocará la cesión de espacios por:

- a) El incumplimiento de esta normativa durante el desarrollo de la actividad.
- b) El uso indebido de las instalaciones.
- c) La superación del aforo de cada espacio.
- d) Cuando las actividades desarrolladas sean diferentes a las indicadas en la solicitud o contrarias a la legalidad.

Artículo 8.- Gestión de las actividades.

1.- Titulares de las actividades.

Se considera titulares de las actividades y, por tanto, responsables de las mismas a todas las personas, físicas o jurídicas, Colectivos, Asociaciones o Entidades que organicen cualquier tipo de actividad. Quedan excluidos los titulares



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

de aquellas actividades que se deriven de un contrato, ya sea administrativo o privado, en que una de las partes sea el Ayuntamiento de Huesca u Organismo Autónomo del mismo y que se regirán por la normativa de contratación.

2.- Obligaciones del titular de las actividades.

a) Informar con la mayor antelación posible de la suspensión de la actividad, indicando las causas. En caso contrario, este incumplimiento se tendrá en cuenta para una nueva cesión.

b) Velar por el cumplimiento de la norma del Centro por parte de todos los asistentes a la actividad que ha organizado, de forma que el funcionamiento normal del Centro no se vea alterado por dicha actividad.

c) Adoptar las medidas de seguridad, higiene y salubridad dispuestas con carácter general o que se especifiquen en el contrato o autorización.

d) Asumir los gastos derivados de los refuerzos de limpieza, de los recursos técnicos adicionales (sonido, iluminación o similares), de la seguridad que se hubiera de contratar y cualquier otro gasto imputable a la actividad.

e) Los organizadores de los espectáculos y actividades vendrán obligados a estar presentes en el lugar en el que se desarrollen, desde su preparación hasta el desmontaje de la sala cedida, con el fin de asumir la dirección y responsabilidad sobre el correcto desarrollo de las mismas.

Artículo 9.- Normas de general cumplimiento.

Serán de aplicación a todos los usuarios y a todo tipo de actividades, ya sea personal municipal, contratista, organizador de actividades en espacios cedidos o público en general, las siguientes normas:

1.- Pasillos y espacios comunes.

a) Se considera que los accesos, los pasillos y las zonas comunes son espacios cuya función es la circulación y, en casos de emergencia, la evacuación, por lo que queda rigurosamente prohibida su obstaculización: se prohíbe expresamente el estacionamiento de carros para niños, de bicicletas, de monopatines y de triciclos, y la circulación de los mismos en el interior del Centro. Dicha prohibición se extiende a cualquier vehículo a ruedas, con motor o sin él, siempre y cuando no se trate de un medio usado por personas con movilidad reducida y se utilice con tal fin.

b) Los accesos, los pasillos y las zonas comunes se ocuparán únicamente el tiempo imprescindible de entrada y salida de las actividades, nunca durante el transcurso de las mismas. Queda prohibida la ocupación por parte de los asistentes de los puntos de entrada y salida del espacio donde tenga lugar la actividad.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

2.- Menores.

Por razones de seguridad, los niños y niñas menores de 8 años deberán acceder al Centro Cívico en compañía de una persona mayor de 18 años y bajo su responsabilidad, salvo que acudan para asistir a cursos o talleres, o bien formando parte de centros escolares, clubes o grupos organizados, que ya cuenten con su propio personal responsable de la actividad.

3.- Animales.

Como norma general se prohíbe el acceso de animales al Centro Cívico, salvo perros guía o de seguridad.

4.- Medios de comunicación y derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

a) En todo caso, será de aplicación la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

b) Los medios de comunicación podrán tener acceso al Centro, previa solicitud y permiso emitido por el Área de Cultura.

c) El uso de máquinas fotográficas, vídeos o cualquier otro medio de captación de imágenes o sonidos por alguna persona ajena a la organización de cada servicio o actividad tendrá que ser expresamente autorizado por la organización.

d) En el caso de que sea necesario captar imágenes o audios en los que aparecen *menores*, para su posterior publicación y difusión, el medio de comunicación deberá solicitar autorización escrita y firmada por los padres. El responsable del Centro vigilará que el medio de comunicación cumpla esta obligación.

5.- Empresas auxiliares y material técnico.

En las actividades en las que los organizadores opten por la contratación de personal técnico ajeno al habitual del Centro, se garantizará el adecuado manejo de los equipos por medio de la contratación de empresas que ofrezcan solvencia en el sector y experiencia acreditada en el manejo de los equipos.

Constituirán requisitos para estas empresas:

a) Estar inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Cumplir la normativa recogida en el Real Decreto 244/2010 por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, especialmente lo previsto en el artículo 2.



c) Está prohibido hacer uso del equipo técnico sin consulta previa al personal responsable del mismo, que se encargará de asesorar y dar las instrucciones oportunas.

6.- Utilización de salidas de emergencia.

Las salidas de emergencia sólo podrán ser utilizadas en los supuestos de evacuación por emergencia.

7.- Colocación o exhibición de publicidad ajena al Ayuntamiento.

La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento de Huesca estará condicionada por el espacio disponible.

La publicidad que no proceda de otras instituciones públicas deberá contar con la autorización de las personas responsables del Centro Cívico, quedando expresamente prohibida la publicidad cuando el mensaje o imagen atente contra la dignidad de la persona o vulnere derechos recogidos en la Constitución o en la Declaración de los Derechos Humanos y cuando la publicidad incite al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, de sustancias ilegales, y, en general, cuando promueva el quebrantamiento de la legalidad vigente.

Artículo 10.- De las personas usuarias.

A efectos del presente Reglamento, se considera usuaria o usuario a toda persona que acceda lícitamente al Centro Cívico para hacer un uso legítimo de sus instalaciones y servicios. Dicha consideración no será de aplicación a aquellas personas que accedan a estas instalaciones en estricto cumplimiento de su actividad laboral o profesional.

1.- Derechos generales de las personas usuarias

Las personas usuarias del Centro Cívico tendrán derecho a:

a) A utilizar las instalaciones del Centro Cívico en los horarios establecidos, siguiendo las normas de uso establecidas en esta normativa.

b) A recibir información de las actividades y servicios que se prestan a través de un tablón de anuncios o de un punto de información en el Centro Cívico, así como a través de la web municipal.

c) A participar en las actividades programadas respetando las condiciones establecidas.

d) A que se recojan los objetos perdidos en el servicio de información donde permanecerán almacenados por un periodo máximo de un mes. El Centro Cívico no es responsable de la custodia, de las sustracciones o daños materiales de los objetos de los usuarios.

e) A presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes ante el personal del Centro o, si procede, por escrito a través de los



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

impresos de reclamaciones y el buzón de sugerencias disponibles en el Centro, por medio de los que podrá formular las aportaciones que considere oportunas.

f) A tener conocimiento de sus derechos y de sus deberes, de las prohibiciones y del régimen sancionador y a ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias o sanciones, debiendo ser motivada la sanción que se le aplique.

Con objeto de garantizar los derechos de las personas usuarias del Centro Cívico, existirán a su disposición Hojas de Reclamaciones en el Servicio de Información. El plazo máximo para atender las reclamaciones se fija en 30 días naturales desde la entrada en registro de la correspondiente reclamación, excepto en aquéllas que conlleven una reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, que se regirán por lo establecido en la legislación aplicable en dicha materia.

2.- Obligaciones generales de las personas usuarias.

a) Guardar respeto al personal del Centro así como al resto de las personas que acuden a él, favoreciendo la buena convivencia.

b) Hacer un uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y material.

c) Mantener una conducta cívica de respeto, orden, limpieza y comportamiento adecuado.

d) Respetar las actividades una vez iniciadas, sin interrupciones o perturbaciones.

e) Comunicar al personal del Centro cualquier anomalía de funcionamiento, rotura o deficiencia.

f) Cumplir las restantes normas reflejadas en esta normativa.

Artículo 11.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de las normas establecidas en esta Normativa podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del responsable municipal del Centro Cívico.

La personas responsables de los servicios ubicados en el Centro Cívico, en las ocasiones en que un usuario presente una conducta indebida catalogada como infracción leve, grave o muy grave, tienen la facultad de apercibir, e incluso de tomar medidas cautelares que deberán acabar con la instrucción de un procedimiento sancionador.

1.- Infracciones.

a) Infracciones muy graves.

- La obstrucción del normal funcionamiento del Centro Cívico.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

- Impedir el uso del Centro Cívico, o un servicio que en él se preste, a otras personas con derecho a su utilización.
- Utilizar el espacio cedido para prácticas diferentes a las autorizadas.
- Causar daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos y sus elementos por importe superior a 300 €.
- La agresión física y/o el acoso físico y psicológico hacia las personas que están haciendo uso del Centro Cívico, así como al personal que trabaja en los mismos.
- Alterar intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.

b) Infracciones graves.

- La alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Centro Cívico.
- La alteración del funcionamiento del Centro Cívico y de los servicios que presta, y el incumplimiento de las normas específicas de dichos servicios.
- Los actos ofensivos contra las personas que acuden al Centro Cívico así como contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas.
- La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del Centro Cívico.
- Causar, por uso indebido, daños en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Centro Cívico valorados entre 100 € y 300 €.
- La Comisión de tres faltas leves en un año.
- La manipulación y falsificación de los carnés específicos de los diferentes servicios.
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- Dejar la sala, una vez concluida la actividad, en condiciones inadecuadas de limpieza y orden.
- La falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.

c) Infracciones leves.

- Incumplir las obligaciones descritas y vulnerar las prohibiciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios, cuando no resulten tipificadas como falta grave o muy grave.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

- Desatender inicialmente las indicaciones de las personas responsables de actividades o servicios.
- Cualquier acto injustificado que interrumpa el desarrollo de las actividades.
- Causar daños en el material o equipamiento del Centro Cívicos cuando el importe de su resarcimiento sea inferior a 100 €.

2.- Sanciones.

a) Leves: Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento verbal o escrito y podrá conllevar la salida del Centro Cívico del infractor o infractora, por lo que reste de jornada.

b) Graves: Las faltas graves podrán ser sancionadas con la privación temporal del uso de las instalaciones y servicios y la expulsión del Centro por un mínimo de 7 días y un máximo de 1 mes.

c) Muy graves: Las infracciones muy graves serán sancionadas y conllevarán la expulsión y la privación definitiva del derecho de dicha persona usuaria a la utilización del Centro Cívico.

De todas las sanciones quedará constancia escrita y se informará a la persona responsable del Centro.

3.- Procedimiento sancionador.

El responsable del centro comunicará al Jefe del Servicio de Cultura la comisión de la infracción, con el fin de que pueda proponer la apertura o no del correspondiente procedimiento sancionador.

El Órgano competente del Ayuntamiento de Huesca para sancionar, no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Reparación de daños.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

5.- Medidas educativas.

En la elaboración y puesta en funcionamiento de las medidas sancionadoras se establecerán paralelamente acciones educativas mediante programas preventivos dirigidos a quienes cometan infracciones cuando la coyuntura de los conflictos así lo requiera.

6.- Infracciones cometidas por menores de edad.

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63
www.huesca.es



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 1894/2019

En el caso de infracciones graves o muy graves cometidas por menores, el/la responsable del Centro Cívico se pondrá en contacto con la familia del menor o en su caso de sus tutores a fin de promover respuestas preventivas. Esta persona podrá delegar esta función en alguna de las personas responsables de alguno de los servicios del Centro Cívico, como el programa de educación de calle o programa similar existente. Asimismo se podrán poner los hechos en conocimiento de Servicios sociales o Fiscalía de menores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la utilización del Centro Cívico Santiago Escartín Otín del Ayuntamiento de Huesca.

DISPOSICIÓN FINAL. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que el acuerdo de aprobación de este reglamento tenga carácter definitivo, se publicará el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días hábiles desde la publicación del texto de la misma en dicho boletín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

1695

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 2019-0112 de 26/04/2019 y una vez concluido el procedimiento selectivo se ha efectuado el nombramiento de D^a M^a Carmen Lumbierres Bosch como funcionaria Administrativo de Administración General Grupo C1 Nivel CD 16.

Lo que se hace público a los efectos del art 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art 25.2 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Altorricón, 26 de abril de 2019. El Alcalde, David Alonso Plana



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

1696

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 26 de abril de 2019, el padrón y lista cobratoria correspondiente a la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, referidos al CUARTO TRIMESTRE DE 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar *[desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o]* desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la TASA POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2018, desde el 26 de abril al 26 de junio de 2019, siendo la fecha de cargo en cuenta el día 29 de abril de 2019.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Benabarre, 26 de abril de 2019. El Alcalde, Alfredo Sancho Guardia



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1697

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Abril, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los Sigüientes Permisos de Caza:

- 1 Permiso de Caza Corzo, días 22/23 de Mayo de 2019
- 1 Permiso de Sarrio no medallable, días 14/15 de Mayo de 2019
- 1 Permiso de Sarrio medallable, días 31 de Mayo/1 de Junio de 2019
- 1 Permiso de Sarrio medallable, días 19/20 de Noviembre de 2019

Tipo de Licitación: El tipo de licitación al alza es el de:

Permiso de Caza Corzo: 400.- €

Permiso de Sarrio: 1.800.- €

Permiso de Sarrio no medallable: 1.500.- €

Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 10 de Mayo,
- b) Lugar de presentación: en las oficinas del Ayuntamiento de Biescas en horas y días hábiles.
- c) Forma de presentación. De acuerdo con el Pliego de Clausulas, publicado en el perfil de contratante Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: biescas.sedelectronica.es.

Apertura de las ofertas: La apertura de ofertas tendrá lugar el día 13 de Mayo.

El precio final constará de dos partes:

1.- El importe del remate.

2.- Se añadirá la cantidad complementaria que corresponda con arreglo al trofeo cobrado, de acuerdo con la tabla publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas www.biescas.es

Biescas, 22 de abril de 2019. El Alcalde, Luis Estaún García



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1698

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga (Huesca), en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA. UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EP DESTINADA A EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE “NUEVA FRAGA” DE FRAGA (HUESCA), según redacción dada por el Sr. Arquitecto municipal D. Daniel Jones Labrador, de fecha 4 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca e insertarlo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme a la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

TERCERO.- DILIGENCIAR todos los planos y demás documentos que integran el citado proyecto, sobre el cual ha recaído el presente acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO.- INSCRIBIR el acuerdo de aprobación definitiva en el Libro Registro de instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión, con arreglo al artículo 145 del Reglamento de Desarrollo Parcial de Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero.

Fraga, 25 de abril de 2019. El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1699

ANUNCIO

CORRECCION DE ERRORES

Advertido el error material en el anuncio n.º 1015 del BOP de Huesca n.º 52 del 18 de marzo de 2019, consistente en la superficie computable correspondiente a la publicación de la normativa urbanística de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle Agrupación de 4 parcelas: Parc. 1: LIE 2.07; Parc. 2: LIE 2.08; Parc. 3: LIE 2.15; Parc. 4: LIE 2.16, instado por CINCAPORC SA.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2019-1163 de fecha 25 de abril de 2019, se resuelve rectificar el error advertido, y publicar en el BOP de Huesca y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, la siguiente normativa urbanística, que fue aprobada definitivamente por el M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 31 de enero de 2019:

NORMATIVA URBANÍSTICA.

“....

2. EMPLAZAMIENTO.- Las parcelas a agrupar, en número de 4, están situadas en término municipal de FRAGA, Polígono Industrial PL FRAGA, correspondiendo a las siguientes identificaciones:

Parcela 1 – LIE. 2.07

Parcela 2 – LIE. 2.08

Parcela 3 – LIE. 2.15

Parcela 4 – LIE. 2.16

3. CONDICIONES URBANISTICAS BASICAS.-

- La cuatro parcelas, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación en el Polígono PL FRAGA, (PGOU-FRAGA), presentan las siguientes condiciones urbanísticas básicas:

- Tipo edificación: aislada

- Superficie mínima parcela: 5.000 m2

- Uso principal: industria extensiva

- Ocupación máxima : la determinada por los lindes reglamentarios

- Retranqueos mínimos:

- A vialidad: 10,00 m

- A otros lindes: 5,00 m

- Altura reguladora: 15,00 m

- Edificabilidad máxima: 0,8 m2t/m2S

4. CONDICIONES INICIALES.- Las condiciones iniciales de las parcelas a agrupar son las siguientes:

PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	SUPERFICIE OCUPABLE m2	EDIFICABILIDAD MAXIMA m2
LIE – 2-7	7.918	5.738	6.334
LIE – 2-8	5.000	3.168	4.000
LIE – 2-15	12.015	9.479	9.612
LIE – 2-16	9.629	6.821	7.703
TOTALES	34.562	25.206	27.649



5. PARCELA AGRUPADA.- La agrupación de las cuatro parcelas proyectadas, presentaría las siguientes características:

PARCELA	SUPERFICIE TOTAL m2	SUPERFICIE OCUPABLE m2	EDIFICABILIDAD MAXIMA m2
LIA – 2-A	34.562	28.473	27.649

6.- RESTO CONDICIONES URBANÍSTICAS.- Las restantes condiciones urbanísticas de la nueva parcela agrupada, no sufren variación, ajustándose a las actuales, especificadas en el apartado 3..”

Fraga, 26 de abril de 2019. El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1700

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos excluidos del concurso-oposición libre, una plaza de Oficial 1ª Albañil vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases, tercera, cuarta y quinta del proceso selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga para proveer mediante concurso-oposición libre, una plaza de Oficial 1ª Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 247 de 28 de diciembre de 2018, en el BOA nº 13 de 21 de enero de 2019 y extracto publicado en el B.O.E. nº 43 de 19 de febrero de 2019.

Se procede a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

RELACIÓN DE ASPIRANTES

ADMITIDOS

DNI
73200779J
73194216M
73200347H
18045842L

EXCLUIDOS

DNI
73192886D (Por presentación fuera de plazo de la instancia)

Los aspirantes excluidos así como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni de excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos.

Fraga, 24 de abril de 2019. El Alcalde, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1701

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos excluidos del concurso-oposición convocado para proveer por el sistema de promoción interna, cuatro plazas de Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical (Escuela de Música), vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases, tercera, cuarta y quinta del proceso selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga para proveer mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna, cuatro plazas de Profesor de Música Conservatorio e Instituto Musical (Escuela de Música), vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, publicado en el BOP nº 247 de 28 diciembre de 2018, en el BOA nº 12 de 18 de enero de 2019, y extracto publicado en el B.O.E. nº 43 de 19 de febrero de 2019.

Se procede a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

RELACIÓN DE ASPIRANTES

ADMITIDOS

D.N.I.
40878797T
18027300S
40897033C

EXCLUIDOS

Ninguno

Los aspirantes excluidos así como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni de excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos.

Fraga, 24 de abril de 2019. El Alcalde, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1702

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2019, aprobó inicialmente la Modificación del artículo 35 de la Ordenanza General de Prestación de servicios funerarios en el término municipal de Fraga y de organización del cementerio municipal, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fraga.sedelectronica.es>].

En el caso de no producirse alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, extendiendo certificación de Secretaría que acredite esta circunstancia; debiéndose publicar su texto íntegro en el BOP para su entrada en vigor al día siguiente al de la publicación. Todo ello, una vez transcurrido el plazo de quince días, plazo del que dispone la Administración Central y la Autonómica para alegar lo que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Fraga, 26 de abril de 2019. El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1703

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión ordinaria, celebrada el 11 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ESTIMAR FAVORABLEMENTE las siguientes alegaciones, en base a las consideraciones técnicas, propuestas y conclusiones establecidas en el **apartado segundo del informe técnico municipal del 12 de marzo de 2019**:

Alegación nº 1	M ^a Dolores Florensa Mateu y Ramón Novials Bernet
Alegación nº 2.1) y 2.2)	FRUTAS BEAN, S.A.
Alegación nº 5.1)	Joaquín y José M ^a Lahuerta Bagué
Alegación nº 6.1) y 6.2)	Oscar Royes Moragues
Alegación nº 7	ENVASES VALERO, S.A.
Alegación nº 8.1)	CARBURANTES ARROYO, SL
Alegación nº 11	Antonio Martínez Román

SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE FAVORABLE las siguientes alegaciones, en base a las consideraciones técnicas, propuestas y conclusiones establecidas en el **apartado segundo del informe técnico municipal del 12 de marzo de 2019**:

Alegación nº 9.2) con una porción en relación con n el resto de la solicitada...")	PIENSOS COSTA S.A. ("...que se estime en relación de 12.501,50 m ² y que se desestime superficie
Alegación nº 10 porción AB de en relación con la porción AA de	MY FRUT, S.A. ("...que se estime en relación con la 15.293,14 m ² y que se desestime 5.478,29 m ² ..")

TERCERO.- DESESTIMAR las siguientes alegaciones, en base a las consideraciones técnicas, propuestas y conclusiones establecidas en el **apartado segundo del informe técnico municipal del 12 de marzo de 2019**:

Alegación nº 2.3)	FRUTAS BEAN, S.A.
Alegación nº 5.2) y 5.3)	Joaquín y José M ^a Lahuerta Bagué
Alegación nº 8.2)	CARBURANTES ARROYO, SL
Alegación nº 9.1)	PIENSOS COSTA, S.A.
Alegación nº 12.1) y 12.2)	M ^a Teresa Ibarz Aguelo

CUARTO.- APROBAR inicialmente el TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 51 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FRAGA (HUESCA). Concreción, modificación y reordenación de la clave 4, Zona de desarrollo urbano industrial' redactado por el arquitecto D. Daniel Jones Labrador de fecha 12 de marzo de 2019, que incorpora las propuestas informadas en los apartados segundo, tercero y cuarto del referido informe municipal; algunas de las cuales, merecen la consideración de modificaciones de CARÁCTER SUSTANCIAL, al objeto de completar, subsanar y modificar el documento aprobado inicialmente con fecha 29 de noviembre de 2018 por el Pleno del Ayuntamiento de Fraga.



QUINTO.- REQUERIR informes sectoriales a los siguientes organismos, de conformidad con el art. artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio -según documentación técnica redactada el 14 de noviembre de 2018 por los Servicios Técnicos municipales-, *al objeto de que cada organismo emita informe en el ejercicio de sus competencias:*

- *Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), conforme al art. 22.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; adjuntándose una copia del Documento Ambiental Estratégico (DAE), redactado el 14-11-18, al objeto de que el órgano ambiental se pronuncie en relación con si la citada modificación del PGM presenta efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse o no a evaluación ambiental estratégica ordinaria.*
- *Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), según lo dispuesto en el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.*
- *Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, de conformidad con el art. 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.*
- *Instituto Aragonés del Agua (IAA), según el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.*

SEXTO.- SOMETER simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública el expediente por el plazo de **un mes**, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de esta modificación del PGMOU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 en relación con 85.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, y Disposición Adicional Quinta y artículos 143 y 154.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la LUA 5/1999.

.- Asimismo, se deberá comunicar, en el trámite de exposición pública de la aprobación inicial del texto refundido, además de a aquellos interesados que han presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, a todos los propietarios afectados por las modificaciones sustanciales introducidas en el referido texto refundido, cuya relación se adjunta en el apartado IV.5) del documento de la modificación.

SEPTIMO.- MANTENER la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todos los ámbitos afectados por la modificación, *siendo éstos que en la actualidad se encuentran calificados con la clave 4, y aquellos que la presente modificación propone reclasificar como suelo urbano (no consolidado) relacionados en el subapartado 5 del apartado II.1 de la memoria justificativa del Texto Refundido de la modificación aislada, de conformidad con los artículos 77 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, y artículos 141 y 142 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los argumentos informados en el documento técnico redactado por los Servicios Técnicos municipales el 14 de noviembre de 2018.*

OCTAVO.- REMITIR *–una vez concluido el período de información y el de emisión, en su caso, de los informes sectoriales-* copia del expediente completo a la Consejo Provincial de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, al objeto de que emita informe al respecto, de conformidad con el artículo 57.3 y 85.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, y artículos 97 y 143.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la LUA 5/1999.



Mediante el presente anuncio se somete el expediente número Planeamiento 4048/2018 a información pública durante el plazo de *un mes*, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP Huesca, pudiéndose consultar –personalmente- en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, sito en Paseo Barrón nº 11, 3ª planta, en horario de oficina (lunes a viernes de 9-14,30 h.), o bien a través del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Fraga: <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>, y Tablón de Anuncios (sede electrónica y físico).

Fraga, 26 de abril de 2019. El Alcalde-Presidente, Miguel Luís Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IGRÍES

1704

ANUNCIO

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, correspondiente al ejercicio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2017, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En el plazo de ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Igríes, 25 de abril de 2019. El Alcalde, Francisco López Redondo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA

1705

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2019 DEL EJERCICIO 2019

El expediente 3/2019 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Isábena para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de marzo de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.559,01
	Total Aumentos	16.559,01



El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.559,01
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	16.559,01

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Isábena, 26 de abril de 2019. El Alcalde, Joaquín Montanuy Tremosa



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

1706

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Personal del Ayuntamiento de Monzón, ha emitido el Decreto n.º 722-P/2019, de 26 de abril que literalmente dice:

“Vista la Resolución de la Concejal Delegada de Personal n.º 624-P/2019 de 4 de abril, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Monzón, mediante concurso de movilidad interadministrativa, abierto a funcionarios de Policía Local de las Entidades Locales de Aragón.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes.

De conformidad con el apartado cuarto de las bases aprobadas, y de conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general de Estado.

En virtud de ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en materia de personal mediante Decreto 1083-A/2015, de 8 de julio.

RESUELVO

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS:

Nº Apellidos y Nombre	DNI
1 BOIRA LAGUNA DIEGO	XX.X50.16XX
2 LONCAN PABAN ANTONIO	XX.X15.59XX
3 SOLANO SOLÍS ANTONIO	XX.X03.78XX

EXCLUIDOS:

- Ninguno

Segundo. Rectificar los miembros de la Comisión de Valoración nombrada por Resolución de la Concejal Delegada de Personal n.º 624/2019, de 4 de abril, quedando de la siguiente forma:

Presidente titular: Alfredo de la Llana Molina. **Presidente suplente:** Débora García Quiles

Secretario titular: Inmaculada Tremul Vela. **Secretario suplente:** Elena Clavería Malo

Vocal titular: Marcos Vitales Conte. **Vocal suplente:** Miguel Ángel Recio

Vocal titular: Mª José Alamán Muelas. **Vocal suplente:** Raúl Buera Agraz

Vocal titular: Francisco Javier Mariño Balaguer. **Vocal suplente:** Raúl Solís Ibáñez

Tercero. Recordar a los aspirantes a la realización de la entrevista del concurso de movilidad interadministrativa, el martes 30 de abril a las 12 horas, en la Sala de Urbanismo del Ayuntamiento.



Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de la Corporación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Monzón, 26 de abril de 2019. La Concejala Delegada de Personal, Pilar Gastón Espier



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LOS MONEGROS

1707

ANUNCIO

DECRETO N.º 383/2019

DELEGACIÓN EN EL CONSEJERO D. JOSE LUIS ALASTRUÉ PISA

Con motivo de la ausencia de esta Presidencia durante la mañana del día 27 de abril de 2019 hasta la incorporación de la Sra. Presidenta y considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y en la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y en los artículos 46 a 48 del Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en ejercicio de las competencias atribuidas.

RESUELVO

PRIMERO: Delegar en el Consejero de la Comarca de Los Monegros, D. José Luis Alastrué Pisa, las atribuciones que por Ley vienen conferidas a esta Presidencia así como la facultad de firma durante la mañana del día 27 de abril de 2019 hasta la incorporación de la Sra. Presidenta.

SEGUNDO: Dar a la presente Resolución la tramitación reglamentaria para su efectividad y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO: Notificar la presente resolución al Consejero de la Comarca de Los Monegros, D. José Luis Alastrué Pisa.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión del Consejo Comarcal que se celebre.

Sariñena, 26 de abril de 2019. La Presidenta, Judith Budios Albacete



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN

1708

ANUNCIO

El expediente 01 de Modificación Presupuestaria del ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVÍN para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de diciembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	9.324,75
	Total Aumentos	9.324,75

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.324,75
	Total Aumentos	9.324,75

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gavín, 26 de abril de 2019. El Alcalde Pedáneo, Carlos Yuste Lafuente



ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE ANTILLÓN Y CINCO PUEBLOS MAS

1709

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado en el BOP del 25 de abril la exposición de la Cuenta General de la Mancomunidad de Aguas de Antillón y seis pueblos más, donde dice "ejercicio 2019" debe de decir "ejercicio 2018".

Torres de Montes, 26 abril 2019. El Presidente, José María Zamora



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

1710

ANUNCIO

AT-9/2019

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en BARBASTRO, expediente AT-9/2019

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: ASOCIACION DE PROPIETARIOS AREA 31 "CAMPO ESCOLAPIOS".- C/ ARGENSOLA, Nº 2-2º.- BARBASTRO (HUESCA)

Finalidad: nuevo C.T. prefabricado para urbanización del sector 31B "CAMPO ESCOLAPIOS".

Tipo de instalación: Instalación Particular para ser cedida a empresa de Transporte y/o Distribución

Características: Línea subterránea M.T., 25 kV, de doble circuito, con origen y final en C.T. nº 60 enlazando el nuevo CT, con 1,797km de longitud y conductores DHZ1 18/30kV 3x1x150mm² Al.

C.T. de tipo interior, emplazado en parcela DV-AJ.1 del vial VI.1 del sector 31B "Campo Escolapios" en Barbastro, con 2 transformadores de 630 kVA de potencia cada uno.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 1 de febrero de 2019. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

1711

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2017-O-330

Antonio Lacue Lanuza ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: REF.: 2017-O-330

Solicitante: ANTONIO LACUE LANUZA

Objeto: ROTURACIÓN DE PARCELAS

Cauce: BARRANCO DE LA ANA CORTES

Paraje: POLÍGONO 1. PARCELAS 5032 Y 5033

Municipio: GUASA - JACA (HUESCA)

La actuación solicitada consiste en la roturación de unos 650 m2 incluidos en la Parcela 9011 del Polígono 1 de Jaca (Huesca), que separan las parcelas 5032 y 5033 del mismo polígono. Dicha superficie parece integrante de una acequia en desuso.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

SECRETARÍA GENERAL

1712

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2019 DE LA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO SOBRE LOS IMPORTES DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2019

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en los artículos 303 y 310 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas que disponen que en el caso de que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua “no pudieran ser puestos al cobro en el ejercicio corriente, debido a retrasos motivados por tramitación de impugnaciones o recursos, o por otras causas, el organismo gestor podrá aplicar el último aprobado que haya devenido firme”, no habiendo sido posible la aprobación de un nuevo canon y de una nueva tarifa antes del día 1 de enero del presente año, esta Presidencia resuelve aplicar para el año 2019 las últimas tarifas de utilización del agua y cánones de regulación aprobados y devenidos firmes.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa, para su remisión esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LA PRESIDENTA

M^a Dolores Pascual Vallés



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO- ZARAGOZA

1713

EDICTO

Tribunal Superior de Justicia de Aragón
Secretaria de Gobierno
ZARAGOZA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 12 de Abril de 2019, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de HUESCA, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de Abril de 2019.- La Secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Barbastro

D. Pedro GAY SARROCA, con DNI núm. ***0887*, Juez de Paz Titular de Castigaleu (Huesca).

Partido Judicial de Jaca

D. Carlos Daniel GRACIA DENCAUSA, con DNI núm. ***6687*, Juez de Paz Titular de Canal de Berdún (Huesca).



OTROS ANUNCIOS
COMUNIDAD DE REGANTES
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMUDÉVAR

1714

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Almudévar convoca Asamblea General Ordinaria de todos sus partícipes a celebrar en lugar, día y hora que se indican.

LUGAR.- Centro Cultural de Almudévar.

DIA: 20 de mayo de 2019.

HORA: 20:30 h. en primera y 21 h. en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.- Informes de la presidencia.
- 3.- Memoria de actividades y acuerdos que procedan.
- 4.- Aprobación del ejercicio contable 2018.
- 5.- Campaña de riego. Acuerdos que procedan.
- 6.- Ruegos, preguntas y sugerencias.

Caso de no haber mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará en segunda, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan.

Almudévar, 26 de abril de 2019. El Presidente de la Comunidad de Regantes de Almudévar,
Antonio Alastrué Zandundo



OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALTORRICÓN

1715

ANUNCIO

Como partícipe de la Comunidad de Regantes, se le convoca a la Junta General Ordinaria, según contemplan las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, que se celebrará D.m. el jueves día 9 de mayo 2019, en el Salón de Actos del Edificio de Servicios Múltiples de Altorricón, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, para tratar del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- Ratificación por parte de la Junta General de la fecha de su celebración, para su aprobación si procede.
- Lectura del acta de la Junta General anterior, para su aprobación si procede.
- Lectura de la memoria semestral de la Comunidad, para su aprobación si procede.
- Gastos e ingresos del año 2018, para su aprobación si procede.
- Aceptación del traspaso de tierras de la Comunidad de Regantes del Puntal, polígono 6; parcela 15; del término municipal de Altorricón, con una extensión de 1,0041 hectáreas de la sociedad Gamoal, S.A., para la toma Mo. 6,8 Dcha de esta comunidad, para su aprobación si procede.
- Ruegos y preguntas.

Altorricón, 24 de abril de 2019. El Presidente, José Maria Perera Ariño



OTROS ANUNCIOS
COMUNIDAD DE REGANTES
COMUNIDAD DE REGANTES "LA SABINA"
TRAMO CUARTO DEL CANAL DE MONEGROS

1716

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes La Sabina, Sectores I y II del Tramo IV de Monegros I, que el próximo día 10 de mayo se celebrará Junta General Ordinaria, en primera convocatoria a las 19,30 horas, en el Local Social de Pallaruelo de Monegros, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General del día 14/12/2018**
- 2º.- Cierre de año 2018**
- 3º.- Información sobre la situación hídrica de la campaña de riego actual**
- 4º.- Informes del Presidente**
- 5º.- Ruegos, proposiciones y preguntas**

Caso de no asistir representación absoluta de la propiedad en la primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, a las 20,00 horas del mismo día y lugar; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan a la misma.

Pallaruelo de Monegros, 26 de abril de 2019. El Presidente, Tomás Montesa Seral